

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLBELL Y EL INSTITUTO BAGES SUD PARA EL PROYECTO FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE SECUNDARIA.

Castellbell i el Vilar, 3 de noviembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. señor ADRIÀ VALLS SELLÉS, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 47.716.925 k, domiciliado a los efectos del presente documento en el Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar, calle Joaquim Borràs, número 40, de Castellbell i el Vilar (Barcelona), actuando en su condición y calidad de Alcaldesa-Presidenta del AYUNTAMIENTO DE CASTELLBELL I EL VILAR,

De otra parte, el señor JOSÉ ANTONIO BARRANCO NAVARRO ,mayor de edad, con documento Nacional de Identidad número 34.738.038 B, domiciliado a los efectos del presente documento en el instituto Bages Sud, Salt del Rec, 10 , de Castellbell i el Vilar (Barcelona), actuando en su condición y calidad de director del centro público instituto Bages Sud, con CIF Q0801740B

Interviene la Sra. Maria Ubach i Fuentes, secretaria del Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

I.- El instituto Bages Sud es un centro de titularidad pública del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña que presta sus servicios educativos a los y las alumnas de 1^{er}. a 4^t. de ESO de Castellbell i el Vilar y municipios vecinos.

II.- Desde hace años, el Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar colabora con el instituto Bages Sud en la organización y apoyo a las actividades educativas del centro educativo.

III.- Con fecha de 6 de octubre de 2023 (registro de entrada número [2022-E-RE-479](#)), el Sr. Francesc Serra Flori , secretario del centro educativo y en nombre y representación del instituto Bages Sud, solicitó una subvención para sufragar parte de los gastos del proyecto Funcionamiento de centros educativos que tiene por objetivos:

- Continuar por la apuesta de implementar las nuevas tecnologías en el aula, desarrollando proyectos de robótica, música, educación física y ciencias que utilicen soportes telemáticos.
- Adecuar las nuevas aulas de robótica y música de las que dispone el centro después de la última ampliación de los módulos.
- Asegurar la equidad de todo el alumnado garantizando la igualdad de oportunidades al utilizar los recursos necesarios para su formación.
- La mejora y mantenimiento de las instalaciones buscando la implicación del alumnado en proyectos como el huerto, decoración de bancos y pistas, control de la vegetación, ...

- Desarrollar los proyectos educativos del nuevo currículum educativo.

IV.- El Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar reconoce la importante labor que realiza el centro educativo y hace una apuesta por aquellos proyectos que tengan por objetivo hacer una apuesta por la equidad, la innovación y la igualdad de oportunidades asegurando y garantizando que todo el alumnado escolarizado disponga de los recursos necesarios para su formación.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para este acto, y puestas de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto.

Es objeto de este convenio regular el otorgamiento de una subvención a favor del instituto Bages Sud para que el centro educativo pueda continuar con la apuesta de implementar las nuevas tecnologías en el aula, desarrollando proyectos de robótica, música, educación física y ciencias que utilicen apoyos telemáticos, mejorar el mantenimiento de las instalaciones buscando la implicación del alumnado en proyectos como el huerto, decoración de bancos y pistas, control de la vegetación, la adecuación de nuevos módulos y la implementación de nuevos proyectos del nuevo currículum educativo, asegurando la equidad de todo el alumnado y garantizando la igualdad de oportunidades al utilizar los recursos necesarios para su formación a partir de la subvención nominativa en el Presupuesto General para el ejercicio de 2023, por un importe de 3.000€.

Segundo.- Obligaciones del Ayuntamiento de Castellbell. Por su parte, el Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar se compromete a otorgar al instituto Bages Sud, en concepto de subvención, la cantidad de dos mil euros (3.000 EUR) para el proyecto funcionamiento de centros de secundaria.

Este importe se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria número 324 489 06 del presupuesto general de esta corporación para el ejercicio 2023. AD 220230006882 de 23/10/2023.

Tercero.- Obligaciones de la beneficiaria. En el marco de esta colaboración, el instituto Bages Sud se compromete a:

- a. Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación: se entenderá que la entidad beneficiaria acepta con la firma del presente convenio.
- b. Acreditar, también documentalmente, la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinan la concesión. La subvención sólo podrá ser utilizada para la finalidad que ha sido otorgada.
- c. Justificar los gastos realizados en base a la aplicación de la subvención recibida, tal como determina el pacto cuarto.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación y a los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento.

- e. Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública.
- f. Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase "Colabora el Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar", adjuntando el escudo oficial del Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar.
- g. Colaborar en el seguimiento o demanda de información que haga el Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar.
- h. Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, porque no consigue el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ya la ha recibido.
- i. Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en este convenio y en la normativa de aplicación.
- k. Cualquier otra que establezca la legislación reguladora de las subvenciones, así como las leyes 19/2013 y 19/2014 de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la anulación de la subvención.

Cuarto.- Justificación y pago

El 100 % de la subvención se hará efectiva previa justificación por parte del beneficiario.

Con carácter general, la justificación deberá contener la siguiente documentación sellada por la entidad beneficiaria:

Memoria de la actividad concedida, firmada por el representante legal de la entidad donde conste:

- a. Memoria detallada de las actividades/actuaciones organizadas, con fotografías de algunas de las actividades llevadas a cabo.
- b. Liquidación económica de la actividad, junto con las facturas relativas a la justificación.

Estas facturas relativas a la justificación deberán reunir los requisitos siguientes:

- originales.
- con fecha del año de 2023.
- obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.

- hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).

c. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actuación subvencionada, que contenga el escudo del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto...

Se inhabilitarán para posteriores justificaciones, mediante su sellado, facturas u otros documentos de legal valor probatorio por un importe mínimo al de la subvención concedida, es decir, por un total de 3.000 EUR.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el área responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos con el fin de verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa por la que se ha concedido la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Quinto.- Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, teniendo efectos a lo largo del año en curso, es decir en 2023.

Sexto.- Compatibilidad con otras subvenciones. La entidad beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Séptimo.- Mecanismos de seguimiento del convenio. Las dos partes velarán por el cumplimiento de las condiciones del convenio y llevarán a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Se emitirán los informes de seguimiento que sean necesarios, como mínimo uno a la finalización de la vigencia del convenio.

Las diferencias de interpretación y cumplimiento del convenio que no se puedan resolver de mutuo acuerdo por las partes se someterán a los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa, dada la naturaleza administrativa de este convenio.

Octavo.- Causas de extinción. Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- cumplimiento del plazo pactado.
- causas de fuerza mayor.
- imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.
- incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- revisión de la resolución de otorgamiento.
- rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto octavo.
- cualquiera de las causas establecidas en la ley.

Noveno.- Incumplimiento. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar para rescindirlo unilateralmente y determinar la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, de las ayudas económicas recibidas.

Si el beneficiario no pudiera llegar a justificar debidamente la totalidad del importe de la subvención otorgada, el servicio responsable tramitará de oficio la reducción del importe de la subvención en la misma proporción que haya entre el importe a justificar y el importe que se ha justificado.

Décimo.- Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario, cuando:

- se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- el beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumados a la del ayuntamiento, superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

Undécimo.- Marco normativo. Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar y la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Duodécimo.- Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros como consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir, a la entidad beneficiaria de la subvención.



Y, en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes mencionados.

Castellbell i el Vilar,

El Alcalde,

El director del instituto Bages Sud,

Adrià Valls Sellés

José Antonio Barranco Navarro